## 6880

RESOLUCIÓN de 23 de marzo de 2007, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el resultado de los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto) celebrados los días 19, 20, 21 y 23 de marzo, y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.

En los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto) celebrados los días 19, 20, 21 y 23 de marzo, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 19 de marzo:

Combinación ganadora: 12, 22, 15, 34, 8, 40. Número complementario: 20. Número del reintegro: 3.

Día 20 de marzo:

Combinación ganadora: 17, 29, 46, 33, 31, 36. Número complementario: 40. Número del reintegro: 8.

Día 21 de marzo:

Combinación ganadora: 46, 31, 36, 9, 38, 10. Número complementario: 17. Número del reintegro: 8.

Día 23 de marzo:

Combinación ganadora: 12, 8, 17, 33, 31, 23. Número complementario: 22. Número del reintegro: 8.

Los próximos sorteos que tendrán carácter público, se celebrarán los días 2,3,4 y 6 de abril, a las 21,45 horas, en el salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 23 de marzo de 2007.—El Director General de Loterías y Apuestas del Estado, P. D. de firma (Resolución de 5 de septiembre de 2005), el Director Comercial de Loterías y Apuestas del Estado, Jacinto Pérez Herrero.

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

6881

RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2007, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se conceden ayudas para la movilidad de estudiantes en másteres oficiales para el curso académico 2006-2007.

Por Resolución de 29 de diciembre de 2006 (BOE de 12 de enero), de la Secretaria de Estado de Universidades e Investigación, se concedieron

ayudas para la movilidad de estudiantes en másteres oficiales para el curso académico 2006-2007, convocadas por Resolución de 22 de agosto de 2006 (BOE de 5 de septiembre), de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, modificada por la de 18 de septiembre de 2006 (BOE de 30).

El apartado sexto de la resolución de 29 de diciembre dispone que las solicitudes no relacionadas en el Anexo de la misma han sido desestimadas por no haber alcanzado en el proceso de selección la priorización necesaria para obtener financiación o no reunir los requisitos exigidos por la convocatoria del programa.

Detectados errores en el proceso de subsanación de las solicitudes, cuya corrección ha acreditado el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria por parte de los interesados, procede la concesión de nuevas avudas.

En consecuencia, esta Secretaría de Estado ha resuelto:

Primero.—Conceder las ayudas para la movilidad de estudiantes que se indican en el Anexo por los importes que se señalan para cada universidad, programa de máster y estudiante.

Segundo.—La financiación de estas ayudas, por importe total de  $120.555,00 \in$ , se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 18.07.463A.781 de los Presupuestos Generales del Estado de 2007.

Tercero.—El importe de las ayudas se librará a las universidades responsables de los másteres para la inclusión en sus presupuestos. Las Universidades perceptoras de las ayudas certificarán en un plazo de tres meses, a contar desde su recepción, ante la Dirección General de Universidades, que han incorporado a su contabilidad las cantidades percibidas

Cuarto.—Las ayudas quedan afectas a los fines para los que se otorgan. De su correcta utilización responderán las universidades perceptoras, dentro de los tres meses siguientes a la terminación del curso académico 2006-2007.

Cualquier cambio o modificación debe solicitarse por escrito razonado a la Subdirección General de Formación y Movilidad en Posgrado y Posdoctorado, con el visto bueno del Vicerrector responsable.

Quinto.—Los beneficiarios están obligados a cumplir las normas establecidas en la resolución de convocatoria y su concesión queda, asimismo, condicionada al cumplimiento de los requisitos establecidos en dichas disposiciones.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición, al amparo de los artículos 116 y 177 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Madrid, 8 de marzo de 2007.—El Secretario de Estado de Universidades e Investigación, P. D. (Orden de 14 de enero de 2005), el Director General de Universidades, Javier Vidal García.